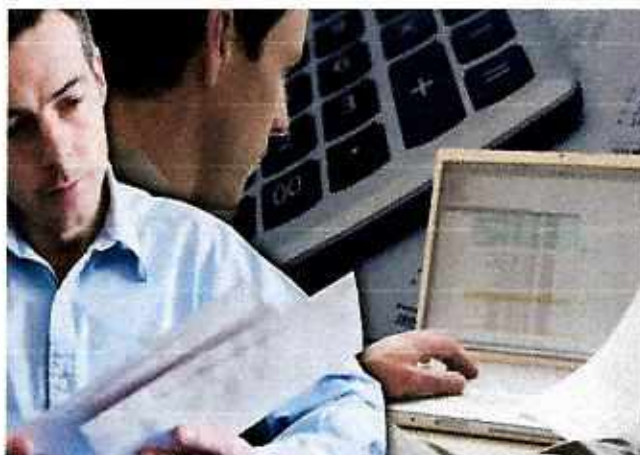




GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO.

ORDENANZA.



LA REFORMA DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA INFORMACIÓN, GESTIÓN, DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN GONZALO PIZARRO.

ADMINISTRACIÓN 2014 - 2019

LUIS BENJAMÍN ORDOÑEZ INGA
ALCALDE.



CONSIDERANDO:

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador confiere a los Gobierno Autónomos Descentralizados facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el numeral 2 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador confiere a los a los Gobierno Autónomos Descentralizados la competencia exclusiva de ejercer control sobre el uso y la ocupación de suelo en el cantón;

Que, el Art. 425 de la Constitución de la República del Ecuador establece el orden jerárquico de aplicación de las normas de la siguiente forma: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones y los demás actos de decisión de los poderes públicos.

Que, el Art. 186 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y Autonomía Descentralizada, establece que, los gobierno Municipales y Distritos Autónomos podrán crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad, el uso de bienes o espacios públicos, en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripciones, así como la regulaciones para la captación de plusvalías.

Que, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gonzalo Pizarro, expidió la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza Sustitutiva para la Información, Gestión, Determinación y recaudación de las Contribuciones Especiales de Mejoras de las obras ejecutadas en el Cantón Gonzalo Pizarro, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 221 del 08 de abril de 2014.

Que, es necesario reforma el Art. 23 de la mencionada Ordenanza, por cuanto existen contradicciones, en cuanto se refiere a que las plazas, parques, jardines y mercados son de beneficio global y general, en consideración del literal c) del Art. 11 ídem que señala que, Globales o Generales. - Las que causan un beneficio general a todos los inmuebles del Cantón Gonzalo Pizarro.

En uso de sus atribuciones previstas en el numeral 5 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador y literal a) del Art.5 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

**LA REFORMA DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA
INFORMACIÓN, GESTIÓN, DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS**



CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN GONZALO PIZARRO

Art. 1.- Sustitúyase el artículo 23 por el siguiente texto: Forma de Pago. - Las plazas, parques, jardines y mercados son de beneficio global y general, serán cancelados entre todos los predios beneficiarios del Cantón Gonzalo Pizarro, en proporción al avalúo municipal, realizado antes de la iniciación de las obras.

Art. 2.- Vigencia. - La presente Reforma entrará en vigencia una vez sancionada por el ejecutivo, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOCIÓN TRANSITORIA

PRIMERA. - El Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, para el ejercicio fiscal 2018, presentará un nuevo Proyecto de Ordenanza que sustituya a la ordenanza que se está reformando y que permita priorizar la aplicación de deducciones y exoneraciones previstas en la legislación ecuatoriana en lo que corresponde a la determinación, cálculo y recaudación de Contribución Especial de Mejoras en el Cantón Gonzalo Pizarro.

SEGUNDA. - Publicidad: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y sanción. Publíquese esta normativa en la gaceta oficial y en el dominio web de la institución y el Registro Oficial, por mandato del Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en la Sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, a los doce días del mes de diciembre de 2017.


Luis Ordóñez Inga
ALCALDE




Dr. Guillermo Néjer Ibujés
SECRETARIO



CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN. - Certifico que la presente Ordenanza, que es conocida, discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, en primer y segundo debate de sesiones ordinarias realizadas los días 5 y 12 de diciembre de 2017, respectivamente.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbios - Ecuador



Lumbaquí, 12 de diciembre de 2017.

[Signature]
Dr. Guillermo Néjer Ibujés
SECRETARIO



SECRETARIA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO. - Lumbaquí, 12 de diciembre de 2017 a las 17H15.- Visto: remito original y dos copias de la presente ordenanza de igual contenido y valor al señor Alcalde, para que en plazo determinado en el inciso cuarto del Art. 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, proceda a observar o sancionar la reforma de la ordenanza sustitutiva para la información, gestión, determinación y recaudación de las contribuciones especiales de mejoras de las obras ejecutadas en el cantón Gonzalo Pizarro. - **Cúmplase.**

[Signature]
Dr. Guillermo Néjer Ibujés
SECRETARIO



ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO. - Lumbaquí, 19 de diciembre de 2017, a las 07h35.- Vistos: En la tramitación de la reforma de la ordenanza sustitutiva para la información, gestión, determinación y recaudación de las contribuciones especiales de mejoras de las obras ejecutadas en el cantón Gonzalo Pizarro, se observó el trámite legal establecido en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización y la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador y leyes vigentes, por lo que procedo a sancionar para que entre en vigencia. Ejecútese y publíquese en la página Web Institucional.

[Signature]
Luis Ordoñez Inga
ALCALDE



SECRETARIA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO. - Proveyó y firmó la presente ordenanza el señor Luis Ordoñez Inga, Alcalde del



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Lumbaquí – Sucumbios - Ecuador



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, el
día 19 de diciembre del año 2017:- **Lo Certifico**


Dr. Guillermo Néjer Ibujés
SECRETARIO



CNE-1-8-2-2018-REFERÉNDUM-CONSULTA-POPULAR-2018, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral, en sesión ordinaria de jueves 8 de febrero de 2018, mediante la cual se proclamaron los resultados definitivos del **REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 2018**, realizadas el día domingo 4 de febrero de 2018; conforme se desprende de la certificación de 12 de febrero de 2018, otorgada por el abogado Fausto Holguín Ochoa, Secretario General del Consejo Nacional Electoral; y, del oficio Nro. **TCE-SG-OM-2018-0055-O de 12 de febrero de 2018**, de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral; la Resolución **PLE-CNE-1-8-2-2018-REFERÉNDUM-CONSULTA-POPULAR-2018**, de 8 de febrero de 2018, que antecede, se encuentra en firme.- Quito, 14 de febrero de 2018.- Lo Certifico.-

f.) Abg. Fausto Holguín Ochoa, Secretario General.

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO**

Considerando:

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador confiere a los Gobierno Autónomos Descentralizados facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el numeral 2 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador confiere a los a los Gobierno Autónomos Descentralizados la competencia exclusiva de ejercer control sobre el uso y la ocupación de suelo en el cantón;

Que, el Art. 425 de la Constitución de la República del Ecuador establece el orden jerárquico de aplicación de las normas de la siguiente forma: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones y los demás actos de decisión de los poderes públicos.

Que, el Art. 186 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y Autonomía Descentralizada, establece que, los gobierno Municipales y Distritos Autónomos podrán crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas, por el establecimiento o ampliación de servicios públicos que son de su responsabilidad, el uso de bienes o espacios públicos, en razón de las obras que ejecuten dentro del ámbito de sus competencias y circunscripciones, así como la regulaciones para la captación de plusvalías.

Que, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Gonzalo Pizarro, expidió la Ordenanza Reformatoria a la Ordenanza Sustitutiva para

la Información, Gestión, Determinación y recaudación de las Contribuciones Especiales de Mejoras de las obras ejecutadas en el Cantón Gonzalo Pizarro, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 221 del 08 de abril de 2014.

Que, es necesario reformar el Art. 23 de la mencionada Ordenanza, por cuanto existen contradicciones, en cuanto se refiere a que las plazas, parques, jardines y mercados son de beneficio global y general, en consideración del literal c) del Art. 11 ídem que señala que, Globales o Generales. - Las que causan un beneficio general a todos los inmuebles del Cantón Gonzalo Pizarro.

En uso de sus atribuciones previstas en el numeral 5 del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador y literal a) del Art. 5 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización.

Expide:

LA REFORMA DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA PARA LA INFORMACIÓN, GESTIÓN, DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN EL CANTÓN GONZALO PIZARRO

Art. 1.- Sustitúyase el artículo 23 por el siguiente texto:
Forma de Pago. - Las plazas, parques, jardines y mercados son de beneficio global y general, serán cancelados entre todos los predios beneficiarios del Cantón Gonzalo Pizarro, en proporción al avalúo municipal, realizado antes de la iniciación de las obras.

Art. 2.- Vigencia. - La presente Reforma entrará en vigencia una vez sancionada por el ejecutivo, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA. - El Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, para el ejercicio fiscal 2018, presentará un nuevo Proyecto de Ordenanza que sustituya a la ordenanza que se está reformando y que permita priorizar la aplicación de deducciones y exoneraciones previstas en la legislación ecuatoriana en lo que corresponde a la determinación, cálculo y recaudación de Contribución Especial de Mejoras en el Cantón Gonzalo Pizarro.

SEGUNDA. - Publicidad: La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación y sanción. Publíquese esta normativa en la gaceta oficial y en el dominio web de la institución y el Registro Oficial, por mandato del Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en la Sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, a los doce días del mes de diciembre de 2017.

f.) Luis Ordóñez Inga, Alcalde.

f.) Dr. Guillermo Néjer Ibujés, Secretario.

CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN. - Certifico que la presente Ordenanza, fue conocida, discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, en primer y segundo debate de sesiones ordinarias realizadas los días 5 y 12 de diciembre de 2017, respectivamente.

Lumbaquí, 12 de diciembre de 2017.

f.) Dr. Guillermo Néjer Ibujés, Secretario.

SECRETARÍA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO. - Lumbaquí, 12 de diciembre de 2017 a las 17H15.- Visto: remito original y dos copias de la presente ordenanza de igual contenido y valor al señor Alcalde, para que en plazo determinado en el inciso cuarto del Art. 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, proceda a observar o sancionar la reforma de la ordenanza sustitutiva para la información, gestión, determinación y recaudación de las contribuciones especiales de mejoras de las obras ejecutadas en el cantón Gonzalo Pizarro. -**Cúmplase.**

f.) Dr. Guillermo Néjer Ibujés, Secretario.

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO. - Lumbaquí, 19 de diciembre de 2017, a las 07h35.- Vistos: En la tramitación de la reforma de la ordenanza sustitutiva para la información, gestión, determinación y recaudación de las contribuciones especiales de mejoras de las obras ejecutadas en el cantón Gonzalo Pizarro, se observó el trámite legal establecido en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización y la presente ordenanza está de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador y leyes vigentes, por lo que procedo a sancionar para que entre en vigencia. Ejecútese y publíquese en la página Web Institucional.

f.) Luis Ordóñez Inga, Alcalde.

SECRETARÍA DE CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GONZALO PIZARRO. - Proveyó y firmó la presente ordenanza el señor Luis Ordóñez Inga, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Gonzalo Pizarro, el día 19 de diciembre del año 2017- **Lo Certifico.**

f.) Dr. Guillermo Néjer Ibujés, Secretario.

EL I. CONCEJO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN SALCEDO

Considerando:

Que, el Estado reconoce y garantiza a las personas, el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza, conforme lo previsto en el Art. 14 y numerales 2 y 27 del Art. 66 de la Constitución de la República;

Que, "se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados", de acuerdo a lo previsto en el inciso segundo del Art. 14 de la Carta Fundamental del Estado;

Que, "las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución" de acuerdo con lo previsto en el Art. 226 de la Constitución de la República;

Que, es competencia exclusiva del gobierno municipal, prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley, entre otras; respondiendo a los principios de solidaridad, obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 4 del Art. 264 de la Constitución de la República, letra d) del Art. 55 y en los incisos cuarto y cinco del Art. 137 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el Estado es responsable de la provisión de los servicios públicos de saneamiento, entre otros, que responden "a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad", cuyas tarifas deben ser equitativas, conforme lo previsto en el Art. 314 de la Constitución de la República;

Que, es deber de los gobiernos autónomos descentralizados desarrollar programas de reducción, reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos, conforme lo previsto en el Art. 415 de la Constitución de la República;

Que, es urgente actualizar la ordenanza que regula el servicio de alcantarillado en la jurisdicción del cantón Salcedo; y,

En ejercicio de las facultades previstas en los literales a) y b) del Art. 57 y el procedimiento establecido en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD;